



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 429/00
Impositiva Inmobiliaria Año 2001

VISTO:

El Art. 105 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

TITULO I

Art. 1°- La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal, art. 68°, se efectuará durante el ejercicio 2001, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2° - A efectos de recaudar el Impuesto Inmobiliario se utiliza como base de cálculo las Valuaciones fiscales establecidas por Ordenanza 382/99.

TITULO II

Art. 3°- Fíjase el valor del módulo municipal (mm) en \$0,40 y será utilizado como base de Cálculo del Impuesto Inmobiliario, legislado por la presente cuando así lo prevea.

Art. 4°- La BASE IMPONIBLE del Impuesto Inmobiliario establecida en el art. 71° del Código Fiscal Municipal, será del ochenta por ciento (80%) del Valor Fiscal, a excepción de los inmuebles rurales quienes tributarán sobre una Base Imponible del sesenta por ciento (60%) del Valor Fiscal.

Art. 5°- Fíjase los siguientes Valores Básicos, Alícuotas e Impuestos Inmobiliarios:

A) INMUEBLES URBANOS

1. Zona Urbana: Los inmuebles ubicados en zona urbana tributarán de acuerdo a la / siguiente escala:

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO
Hasta 1000m ²	100mm
De 1000,1m ² a 5000m ²	150mm
De 5000,1m ² a 20000m ²	200mm

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Provincia del Chubut

2.//

De 20000,1m ² a 40000m ²	250mm
De 40000,1m ² en adelante	400mm
Lotes ubicados en Mza. 29 a 41	70mm



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

2. Zona Urbano-Turística:

2a- Inmuebles ubicados en Z.U.T., a excepción de los indicados en el inciso 2b tributarán de la siguiente forma:

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO
Hasta 5000m ²	100mm
De 5000,1m ² a 10000m ²	150mm
De 10000,1m ² a 30000m ²	200mm
De 30000,1m ² en adelante	250mm

2b- Inmueble ubicados en Z.U.T. con superficie mayor de 30000m², que no posean una oferta turística y estén ubicados dentro de los siguientes límites: "Partiendo de Puerto Bonito y comenzando con rumbo NE sigue sucesivamente: Ribera Lago Epuyén, Río Epuyén, Arroyo Blanco, camino vecinal a la Hostería, calle pública, camino al Lago, hasta llegar al punto de partida; tributarán 100mm/10000m²".

B) INMUEBLES SUBRURALES

A efectos de determinar los Impuestos para inmuebles subrurales, se considerará la siguiente escala:

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO
De 1,0ha a 5ha	70mm
De 5,1ha a 10ha	80mm
De 10,1ha a 15ha	90mm
De 15,1ha a 20ha	100mm
De 20,1ha a 25ha	120mm
De 25,1ha a 50ha	150mm
De 50,1ha a 100ha	200mm
De 100,1ha a 150ha	250mm
De 150,1ha a 250ha	270mm
De 250,1ha a 1000ha	1,5mm/ha

**C) INMUEBLES AFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
(Ley 13512) QUE NO ESTEN UBICADOS EN ZONA URBANA.**

La valuación Fiscal de estos inmuebles será de \$0,5/m² para superficie descubierta y \$200/m² para superficie cubierta, estableciéndose el 50% de este último valor para superficie semicubierta.

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Provincia del Chubut

3.//

Tributará cada unidad funcional una alícuota del 10/oo sobre la Base Imponible.

D) INMUEBLES RURALES

La Valuación Fiscal de los Inmuebles Rurales para el ejercicio 2000 será el valor que corresponda según ubicación del inmueble y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 382/99.

Tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA
De 1000,1ha en adelante	60%	12/oo



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

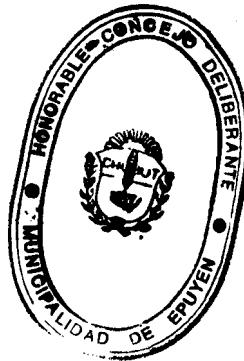
Art. 6º- El IMPUESTO INMOBILIARIO deberá abonarse en seis (6) cuotas con vencimientos que a continuación se detallan: Pra. Cuota: 16-02-01; Sda. Cuota: 20-04-01
Tra. Cuota: 15-06-01; Cta. Cuota: 17-08-01; Qta. Cuota: 19-10-01 y Sta. Cuota: 21-12-01.
Establécese una Bonificación del diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Anual en un solo pago y al contado antes del primer vencimiento.
Se fija un interés del 1% bimestral para las cuotas vencidas.

Art. 7º- De acuerdo a la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 (T.O. s/modif. Introducidas por Ord. 280) establécese el cobro de DERECHO DE OCUPACION (pastaje) en un ochenta por ciento (80%) del valor del Impuesto Inmobiliario dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 9º- Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



ROBINSON CANCINO,
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

